



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA Y ALIMENTACION



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
CANADERÍA
Y ALIMENTACIÓN



**PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACIÓN DE DURAZNO- MELOCOTÓN
(*Prunus persica* L.) VARIEDAD SALCAJÁ, DEL DEPARTAMENTO DE
QUETZALTENANGO, EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA A LOS
MUNICIPIOS FRONTERIZOS DE CHIAPAS, MÉXICO BAJO UN ENFOQUE DE
SISTEMAS**



1. INTRODUCCIÓN

Este plan de trabajo establece las actividades que se deben realizar para la exportación de durazno-melocotón (*Prunus persica* L.) Variedad Salcajá de los Municipios de Quetzaltenango, Salcajá y Cantel del Departamento de Quetzaltenango en la República de Guatemala a los Municipios de Cacahoatán, Unión Juárez, Tapachula, Tuxtla Chico, Metapa, Frontera Hidalgo y Suchiate; Estado de Chiapas, México, bajo un enfoque de sistemas.

2. PLAGAS DE INTERÉS CUARENTENARIO

Las actividades señaladas en el plan de trabajo son para asegurar que los frutos frescos de durazno-melocotón, se encuentran libres de las siguientes plagas cuarentenarias: *Ceratitidis capitata*, *Maconellicoccus hirsutus*, *Monilinia laxa* y *Venturia carpophila*.

Cualquier plaga adicional que se detecte en el área designada para exportación, previo análisis de riesgo será incluido en el plan de trabajo.

3. PARTICIPANTES

- a) La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural representada por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV).
- b) El Ministerio de Agricultura y Ganadería de Guatemala, representado por la Dirección de Sanidad Vegetal (DSV) del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria (VISAR) (MAGA).
- c) Los productores integrantes de la Asociación FRUTAGRU.
- d) Empacadores y exportadores de durazno melocotón.

4. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

4.1. DGSV

- a) Supervisar a través de la Representación del SENASICA en el Programa mosca del mediterráneo en Guatemala, que las acciones de detección y control de la mosca del Mediterráneo se realicen de acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo y en los manuales correspondientes del Programa MOSCAMED.
- b) Supervisar a través del Programa mosca del Mediterráneo en Guatemala durante la temporada de producción de durazno-melocotón, la operación del programa de exportación en origen, incluyendo las actividades a realizarse en campo, empaque, inspección, certificación y en su caso, aplicación de tratamientos de acuerdo a lo establecido en el Plan de trabajo.



- c) Informar al MAGA cualquier incumplimiento que se observe en la operación del plan de trabajo de exportación y aplicar las acciones correctivas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo.
- d) Compartir con la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF) la lista de Huertos y Empaques autorizados
- e) Reevaluar los riesgos fitosanitarios cuando se detecte la presencia de nuevas plagas en el área designada y en su caso, suspender la exportación.

4.2. DSV, VISAR, MAGA

- a) Proporcionar a FRUTAGRU la asistencia técnica para la aplicación del presente plan de trabajo.
- b) Integrar, actualizar y resguardar el expediente técnico impreso y electrónico de las áreas designadas de producción interesadas en exportar fruta de durazno-melocotón. Los expedientes técnicos deben estar disponibles para revisión por la DGSV en cualquier momento.
- c) Enviar a la DGSV la lista de los interesados en exportar fruta de melocotón a México que hayan cumplido con áreas designadas de producción de acuerdo al plan de trabajo (unidades de producción y empaques).
- d) Suspender de forma inmediata en caso de detección de mosca del mediterráneo el o las áreas designadas de producción del programa de exportación a México e informar a la DGSV.
- e) Coordinar y supervisar las actividades de detección y control de las plagas de interés cuarentenario.
- f) Informar por mes a la DGSV los resultados del monitoreo y trapeo de la mosca del Mediterráneo en los huertos y en su zona de amortiguamiento. En caso de detección, informar las actividades de control en la zona de amortiguamiento y las actividades en las áreas designadas de producción de durazno-melocotón participantes en el Programa.
- g) Expedir el Certificado Fitosanitario, a través de la Dirección de Sanidad Vegetal (DSV) del MAGA a todos los envíos de durazno-melocotón que cumplan con los requisitos establecidos en el plan de trabajo.
- h) Verificar durante la temporada de producción de durazno-melocotón, la operación del programa de exportación, incluyendo las actividades a realizarse en campo, empaque, inspección, certificación y en su caso aplicación de tratamientos de acuerdo con lo establecido en el Plan de trabajo.
- i) Proceder al rechazo de cualquier envío presentado a inspección para exportación que se encuentre infestado con una o más larvas de mosca del Mediterráneo y demás plagas

establecidas en el Plan de Trabajo, y que son de interés para México. Si se detecta *C. capitata* el DSV, VISAR, MAGA

- j) identificará el origen de la fruta y suspenderá de inmediato el área designada de producción del programa de exportación y de forma simultánea informará a la DGSV. Si se detectan adultos de *C. capitata*, debe determinarse si se trata de un ejemplar estéril o no. No se tomarán acciones por la detección de adultos estériles.
- k) Regular los ingresos de frutos hospedantes de la mosca del Mediterráneo provenientes de áreas con presencia de esta plaga que pretendan ingresar o transitar por las áreas designadas de producción para exportar.
- l) Sancionar con la separación inmediata del Programa de Exportación a las áreas designadas y empaques que acepten parcial o total fruta para la exportación a los Municipios de Chiapas, México indicados en el numeral 1 del presente Plan de Trabajo, de lugares de producción no registrados o de envíos que presenten previo rechazado. El DSV, VISAR, MAGA deberá informar a la DGSV del incumplimiento y realizar una investigación de los motivos que lo ocasionaron. Una vez concluida la investigación, deberá informar a la DGSV, a fin de que determine lo procedente.
- m) Sancionar cualquier irregularidad detectada en el plan de trabajo.
- n) Establecer un punto de contacto para la operación del Plan de Trabajo.
- o) Supervisar el proceso de selección para garantizar que se eliminen de los embarques, frutos dañados, hojas, ramas o suelo.

4.3. LOS PRODUCTORES INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN FRUTAGRU

- a) Cumplir todas las disposiciones establecidas en el plan de trabajo.
- b) Cooperar con la DSV, VISAR, MAGA para el buen desarrollo del programa.
- c) Registrar ante el DSV, VISAR, MAGA, los huertos o unidades de producción interesados en participar en el programa de exportación, para el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones del plan de trabajo.
- d) Mantener las áreas de empaque y las huertas limpias y libres de otros hospedantes de la mosca del Mediterráneo.
- e) Cubrir los costos de supervisión y verificación del personal técnico del DSV, VISAR, MAGA y DGSV para el cumplimiento del presente plan de trabajo.
- f) Aplicar las medidas establecidas en el plan de trabajo y las demás que el DSV, VISAR, MAGA les transmita en el ámbito de su competencia para garantizar la calidad fitosanitaria del durazno melocotón con destino a México.

- g) Cubrir los costos de detección y control para la mosca del Mediterráneo con motivo del interés de exportar fruta de durazno-melocotón de las áreas designadas de producción.
- h) Las empacadoras deberán tener un expediente actualizado con los registros de campo de cada predio hasta el final de la temporada de exportación de cada año. Los registros (nombre, ubicación y croquis de las unidades de producción, reportes de volúmenes de producción, bitácoras de los registros del monitoreo de las plagas reguladas por México, bitácoras de acciones de manejo y control de las plagas, manejo de la trazabilidad del producto) se pondrán a disposición de los inspectores de la DGSV durante la visita de verificación in situ o a petición directa de la DGSV.

4.4. EMPACADORAS

- a) Registrar las empacadoras ante el DSV, VISAR, MAGA y obtener la autorización para la exportación de fruto de durazno melocotón.
- b) Aceptar solo para el proceso de empacado de fruta para México, durazno procedente de las áreas designadas registradas para el plan de trabajo.
- c) Mantener las áreas de empaque y las áreas alrededor limpias, libres de fruta y desechos antes de empacar fruta para exportación a México.
- d) Mantener un sistema de rastreabilidad, identificación, señalización, y etiquetado durante todas las etapas como el recibo de fruta, procesamiento de durazno y su almacenaje.
- e) Asegurar que la fruta fresca de durazno para la exportación a México no sea clasificada, o mezclada entre sí, o se carguen con fruta de los huertos no autorizados para la exportación a México o para la exportación a otros mercados, o con cualquier otra fruta.
- f) Mantener durante el procesamiento de fruta para México condiciones de limpieza e higiene.
- g) Dar aviso al personal del DSV, VISAR, MAGA ante la posible detección de especímenes sospechosos de las plagas reguladas en este ordenamiento y dar las facilidades para su envío a diagnóstico fitosanitario.
- h) Las plantas empacadoras deberán tener un expediente actualizado con toda la información ordenada de sus productores, así como la trazabilidad del producto, a fin de que se pueda determinar el lugar de producción.
- i) Adoptar las medidas adecuadas para prevenir la contaminación de la fruta por plagas utilizando mecanismos como la instalación de mallas a prueba de insectos y no mezclando la fruta durazno-melocotón con otros destinos que no sean México o con cualquier otra fruta fresca.

5. MEDIDAS A APLICAR

- El Plan de trabajo incluye a todos los productores de durazno-melocotón (*Prunus persica* L.) Variedad Salcajá de las Municipalidades incluidas en el punto 1 del



plan de trabajo, que estén interesados en el registro y aprobación para exportar a México, y que deben cumplir con los siguientes requisitos:

5.1. REGISTRO DE LAS ÁREAS PRODUCTORAS

Las áreas candidatas a exportar a México, deberán registrarse ante el DSV, VISAR, MAGA siete (7) meses antes de la temporada de exportación, con el fin de realizar los procedimientos de operación señalados en el plan de trabajo, para lo que se requiere:

- a) Contar con un expediente técnico que incluya:
 - Datos del propietario o representante legal.
 - Código de identificación único de la Unidad de Producción.
 - Croquis de ubicación del área designada con su nombre, ubicación, división de lotes y colindancias.
 - Tamaño del área designada.
 - Polígono con georreferenciación de las huertas y de la zona de monitoreo.
 - Ubicación y georreferenciación de la red de trampeo.
 - Nombre del técnico autorizado
- b) La autorización del área designada para participar en el plan de trabajo tendrá como condición la ausencia de adultos y larvas de moscas de la fruta: *Ceratitis capitata*.
- c) Ausencia de hospedantes de la plaga a excepción del producto que se pretende exportar.
- d) Contar con los servicios de un técnico autorizado por el MAGA, que dé seguimiento al monitoreo de las moscas de la fruta, al establecimiento de las acciones de manejo fitosanitario para las plagas reguladas y lleve el seguimiento de los volúmenes de la cosecha de la huerta y el control de la movilización de la huerta a la empacadora.
- e) Tener un programa de cosecha que incluya el volumen estimado de producción y el periodo de cosecha.
- f) Contar con una zona de monitoreo que consistirá en un radio de 4.8 kilómetros alrededor de la huerta.
- g) Incluir censo de hospedantes comerciales y no comerciales en el cinturón de protección, incluyendo su fenología de fructificación.

5.2. ACCIONES FITOSANITARIAS EN CAMPO PARA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO

Cada área designada candidata a ser certificada y aprobada como área designada de producción sin presencia de *Ceratitis capitata*, incluida su zona de amortiguamiento o buffer, deberá contar con una Bitácora de actividades de campo, con fechas de revisión y



recebado de las trampas, así como de las acciones de muestreo y control incluidas en el plan de trabajo.

La información del trampeo, muestreo y control será integrada por el DSV, VISAR, MAGA cada siete días para elaborar el reporte y determinar la condición fitosanitaria del sitio de producción. Las larvas y adultos de mosca del mediterráneo capturados, serán trasladadas al laboratorio designado y autorizado por el DSV, VISAR, MAGA para la identificación y diferenciación correspondiente.

5.3. RECONOCIMIENTO DEL ÁREA DESIGNADA

- a) Con base en los resultados de trampeo y muestreo de frutos, así como de los resultados de la supervisión *in situ* realizada por el personal del DSV, VISAR, MAGA, se determinará la procedencia de la aprobación del área designada sin presencia de *Ceratitis capitata*.
- b) Una vez que el DSV, VISAR, MAGA haya cumplido el proceso de autorización de las áreas designadas, deberá presentar la lista para aprobación de la DGSV. Personal de la Representación del SENASICA en el Programa MOSCAMED en Guatemala, supervisará cada área designada de producción, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el plan de trabajo. Como resultado de la supervisión, se generará la lista final de las áreas designadas sin presencia de *Ceratitis capitata* que podrán participar en el programa de exportación.
- c) En caso de detección de uno o más adultos o estados inmaduros de mosca del Mediterráneo en el trampeo o muestreo de frutos de la zona de amortiguamiento o en el interior del área designada de producción sin presencia de *Ceratitis capitata*, ésta no ingresará a la lista final o perderá su categoría y no será elegible o no podrá continuar con la exportación de fruta a México.

5.4. ACTIVIDADES DE TRAMPEO.

- a) Se utilizará la trampa tipo Jackson con atrayente trimedlure de 3 gramos que se cambiarán cada 12 semanas o bien de 2 gramos que se cambiará cada 8 semanas, su laminilla se cambiará cada 7 días y el cuerpo de la trama cada 8 semanas o antes si se encuentra en malas condiciones.
- b) Las trampas se instalarán seis meses antes del inicio de la cosecha, con revisiones cada 7 días y continuarán hasta la terminación de la cosecha.
- c) Las trampas instaladas dentro del área designada y de monitoreo deberán estar georeferenciadas con GPS.
- d) La densidad del trampeo, dentro del área de producción será de 1 trampa/16.6 hectáreas (6 trampas/km²) o fracción.



- e) En la zona de amortiguamiento o área buffer se deberá colocar 1 trampa/50 hectáreas (2 trampas/km²).

5.5. ACTIVIDADES DE MUESTREO

En el área designada de producción y en la zona de monitoreo se realizará el muestreo de frutos en función de su disponibilidad. Los sitios de muestreo se seleccionarán considerando la fenología de los hospedantes. La fruta se rebanará en partes delgadas de un centímetro de grosor, para observar si hay presencia de larvas vivas de moscas de la fruta.

5.6. ACTIVIDADES DE CONTROL

- a) En caso de la detección de un adulto silvestre de *Ceratitis capitata*:
- En las áreas de producción comercial: se deberán realizar, aplicaciones con el cebo selectivo para mosca del mediterráneo cada 7 días durante tres ciclos biológicos de la plaga (Tassan et al; 1983), iniciando con la fructificación conforme a lo dispuesto en el plan de trabajo y a las recomendaciones del DSV, VISAR, MAGA.
 - En la zona de amortiguamiento de una huerta, la densidad de trampeo aumentará a 30 trampas en un área comprendida dentro de un radio de 900 metros alrededor de la detección, lo que establece una densidad de trampeo de 12 trampas/km².
- b) Si durante los primeros 30 días después de la primera detección, se detecta otro adulto silvestre, larva o pupa, dentro de los 8 km del sitio original, el área dentro de los 8 kilómetros alrededor de ambas detecciones se considerará como infestada.
- c) La DSV, VISAR, MAGA no expedirá certificados fitosanitarios para exportar durazno-melocotón a México de las áreas designadas que estén dentro de la zona infestada y procederá a vigilar el comportamiento de la plaga durante el período que comprende tres generaciones de la plaga considerados a partir de la segunda detección (Tasan, *et al*, 1983). Dentro de las 24 horas siguientes a la detección, el DSV, VISAR, MAGA iniciará la aplicación de aspersiones aéreas o terrestres de cebo-insecticida, las aspersiones se realizarán a intervalos de 7 días y continuarán por un período que abarque tres ciclos biológicos de la plaga; así también, durante el periodo se deberá aplicar un muestreo intensivo de hospederos preferentes de la plaga en un área de 250 hectáreas alrededor de la captura.
- d) La DSV, VISAR, MAGA como resultado de la estrategia de control y erradicación del brote en el área infestada podrá solicitar el restablecimiento del área designada para continuar en el plan de trabajo, cuando se hayan cumplido los tres ciclos biológicos de ausencia de la plaga, por lo que la DSV, VISAR, MAGA enviará la evidencia y sustento

técnico a la DGSV para su análisis y se determine si es procedente la solicitud de reincorporación.

- e) En las áreas designadas se deberán realizar durante todo el período de producción acciones de corte y recolección de frutos con un porcentaje de maduración mayor al 25%, incluyendo todos los frutos caídos. Todas las frutas de descarte y caídas deberán destruirse o enterrarse en una fosa fuera del área designada, donde se les colocará cal y cubrirá en su totalidad con suelo.
- f) En los lugares de producción la DSV, VISAR, MAGA evaluará el efecto de la aplicación de las medidas fitosanitarias para el manejo de las plagas reguladas por México y en coordinación con el técnico autorizado de cada área designada se dará seguimiento a los resultados obtenidos.

6. PROCEDIMIENTOS EN ORIGEN PARA *Maconellicoccus hirsutus*, *Monilinia laxa* y *Venturia carpophila*

- a) Las Áreas designadas que produzcan durazno – melocotón con destino a México, deben seguir un programa de manejo control para las plagas identificadas en el numeral 2 del plan de trabajo. El programa debe ser supervisado por la DSV, VISAR, MAGA y la evidencia documental del seguimiento debe registrarse en una libreta (bitácora de campo) foliada o con hojas numeradas por cada área designada, en la que los oficiales de la DSV, VISAR, MAGA puedan registrar en cada supervisión: comentarios, recomendaciones y anomalías detectadas. La libreta debe estar disponible para su revisión por la DSV, VISAR, MAGA y DGSV cuando lo requieran.
- b) Las áreas designadas que deseen exportar a México deben incluir en su programa de manejo fitosanitario, la detección oportuna y aplicación de productos químicos preventivos y de control que sean autorizados por las autoridades competentes en cada país, para el control de la plaga y mitigar el riesgo de introducción a México. La información debe estar registrada en las bitácoras de campo.

7. REQUISITOS PARA LAS EMPACADORAS

- a) Las empacadoras que deseen empacar y exportar durazno-melocotón a México, deben estar registradas ante la DSV, VISAR, MAGA.
- b) Cada planta empacadora aprobada para exportar a México, debe contar con un área de recepción para selección de la fruta que ingresa para procesamiento, un área para resguardo de empaque, y un área post empaque resguardada para el almacenamiento y áreas de refrigeración posterior al empacado. Las áreas resguardadas deben estar limpias y libres de plagas en todo momento.
- c) Las áreas de proceso y empaque, así como almacenamiento en cada empacadora deben estar cerradas.
- d) En las ventanas, ventilaciones, u otros orificios en las áreas excluyentes de plagas, se debe colocar malla a prueba de insectos (30 hilos por pulgada lineal o 1.6 mm o menos).



- e) Se deben instalar barreras físicas para prevenir la posibilidad de infestación con plagas de moscas de la fruta y otros insectos en todas las entradas o salidas de la empacadora; así como un sistema de puertas dobles.
- f) Los exportadores deben asegurar que cualquier fruta no autorizada sea admitida dentro de las áreas resguardadas durante los periodos en que el durazno melocotón para exportación a México sea procesado o empacado.

8. MUESTREO PRECOSECHA

El personal oficial de la DSV, VISAR, MAGA realizará un muestreo en el plazo de 5 días antes del inicio de la cosecha para todas las áreas designadas de durazno-melocotón aprobadas para participar en el Programa. El muestreo deberá realizarse por variedad y conforme a lo especificado en el numeral 5.5 del presente plan.

9. MOVILIZACIÓN DE FRUTA COSECHADA DEL ÁREA DESIGNADA A LA EMPACADORA

La fruta cosechada deberá transportarse en cajas de campo identificadas con la información del área designada en un camión cerrado y cubierto con malla anti-insectos. Durante el trayecto del campo a la empacadora, el camión no podrá ser abierto, a fin de conservar la integridad del embarque y la condición fitosanitaria.

Cada camión deberá estar acompañado de un documento en el formato determinado por el MAGA, donde se mencionen los datos que permitan la trazabilidad de la fruta y se incluyan los saldos de la cosecha estimada de la huerta que serán revisados a su llegada a la empacadora.

9.1. REVISIÓN DOCUMENTAL PARA RECEPCIÓN EN LA EMPACADORA

A su arribo a la empacadora, el camión de campo será revisado por el personal de la DSV, VISAR, MAGA para verificar la integridad de la malla, identificación de la fruta en las cajas de campo, así como revisar la documentación del cargamento para cotejar el volumen cosechado acumulado contra la estimación de cosecha de la huerta.

9.2. RECEPCIÓN DE FRUTOS EN LA EMPACADORA

- a) En el área de recepción, toda fruta pequeña, malformada, machucada, o con cicatrices, y/o fruta con daños de insectos o daños mecánicos, debe ser removida del lote y no se debe permitir su acceso a ninguna de las áreas resguardadas de la planta de empaque durante el tiempo que la fruta aprobada y procesada para exportación permanezca bajo el programa.
- b) El muestreo de frutos se realizará en un área específica previo a su ingreso al proceso de selección y determinará la presencia o ausencia de plagas cuarentenarias en el embarque.
- c) El personal de la DSV, VISAR, MAGA deberá realizar una revisión ocular de toda la fruta para poder conformar la muestra representativa del 1% para su disección, la

muestra se integrará incluyendo fruta que muestre signos o síntomas de las plagas. La fruta se rebanará en partes delgadas de un centímetro de grosor, para observar si hay presencia de larvas vivas de moscas de la fruta. El criterio será encontrar fruta con signos visibles de la presencia de plagas cuarentenarias, fruta madura, fruta deforme y de tamaño pequeño. La fruta muestreada y los desechos de las mismas deben destruirse mediante incineración, deshidratación o enterrándola.

10. EMPACADO, TRANSPORTE Y ALMACÉN

- a) Las empacadoras deben de garantizar la ausencia de *C. capitata* mediante actividades de detección, con el fin de asegurar la ausencia de la plaga, por lo que colocaran 4 trampas Jackson una en cada punto cardinal de la periferia del empaque en un radio que no exceda los 100 metros. En caso de detectarse un espécimen fértil de la plaga en el sistema de detección el empaque será excluido del programa de exportación por el resto de la temporada.
- b) La fruta debe provenir de huertos aprobados por la DSV, VISAR, MAGA y DGSV sin presencia de mosca del Mediterráneo.
- c) Los frutos deben ser revisados y seleccionados en la línea de empaque con la finalidad de detectar y retirar del embarque los frutos dañados.
- d) Para mitigar el riesgo asociado a hongos fitopatógenos de interés cuarentenario para México (excepto para *Monilinia laxa*), se realizarán las siguientes acciones:
 - Tratamiento post-cosecha de la fruta por inmersión antes de la entrada a las cámaras de frío con productos de acuerdo a las dosis autorizadas en Guatemala.
 - En caso de almacenar las frutas en cámara de frío, se deberá manejar el concepto de “atmósfera controlada”, manejo de humedad, presión de O₂ y CO₂.
- e) La fruta debe empacarse en cajas nuevas, limpias y cerradas (pueden tener rejillas de ventilación). Cada caja deberá contener los siguientes datos de trazabilidad: nombre y código MAGA del área designada, la empacadora y el exportador.
- f) Las cajas deben estar pre-impresas con la leyenda: “solo para su distribución y consumo en los municipios Cacahoatán, Unión Juárez, Tapachula, Tuxtla Chico, Metapa de Domínguez, Frontera Hidalgo y Suchiate del Estado de Chiapas.
- g) Los embarques deben estar libres de hojas, residuos vegetales (partes diferentes a la especie de fruta importada) y suelo.
- h) La fruta con destino a México deberá mantenerse separada de la fruta almacenada que tiene como destino otros mercados, con al menos dos metros de distancia. Los pallets de durazno con destino a México, deben ser cubiertos con una malla anti-insectos.

- i) Cuando se empaque durazno con destino a México, no se debe correr otro tipo de fruta para otros destinos, incluyendo durazno para otros mercados.
- j) La fruta certificada que se enviará el mismo día de su selección y empaque, deberá enviarse enmallando cada uno de los pallets con malla anti-insectos. La fruta deber ser cargada en contenedores cerrados y flejados desde el empaque, que deberan ser abiertos hasta el punto de ingreso a México.
- k) La fruta que se enviará el día siguiente o en días posteriores a su selección y empaque, una vez certificada, debe colocarse en un cuarto bajo condiciones de frío protegida en un área de resguardo hasta que sea cargada para su envío.

11. INSPECCIÓN OFICIAL DE EMBARQUES.

- a) Sólo la fruta que cumpla los requisitos de campo, empaque, selección, almacenaje y requerimientos generales del plan de trabajo, será presentada y aceptada para certificación.
- b) La planta empacadora deberá colocar todas las estibas de fruta del embarque, accesibles para revisión de la información en las cajas y para facilitar el muestreo.
- c) Antes de iniciar con la inspección, el inspector de la DSV, VISAR, MAGA revisará los registros de la empacadora para comprobar el origen de la fruta y verificará que se cumplen todos los requisitos establecidos en el plan de trabajo.
- d) El inspector de la DSV, VISAR, MAGA hará un muestreo de al menos una caja por estiba y se asegurará que en la muestra se incluya al menos una caja por cada productor presente en el embarque. La selección de la muestra será aleatoria tomando cajas de diferentes alturas de la estiba, incluyendo el centro de la misma. El 100% de los frutos que integran la muestra serán inspeccionados para detectar frutos dañados y con signos y síntomas de plagas. Cortar el 2% de los frutos del total de cajas muestreadas.
- e) Toda la fruta en las cajas muestreadas será inspeccionada para residuos vegetales, daños o signos externos de plagas, y se puede cortar cualquier fruta que presente daños de insectos, para revisar si hay plagas alimentándose en su interior.
- f) La empacadora debe proporcionar un lugar de muestreo adecuado para que el personal de la DSV, VISAR, MAGA realice la inspección, que cuente con iluminación, mesa para realizar el corte de la fruta, cuchillos, frascos con alcohol y una lupa.
- g) Frutas con daño visible y con características de *M. laxa* se enviarán al laboratorio para su identificación. Si el resultado es positivo al hongo, el embarque será rechazado para su envío a México.
- h) Se permite el reacondicionamiento de embarques solo si la causa del rechazo es presencia de residuos vegetales, o suelo. Los embarques rechazados por otras causas no deberán presentarse de nuevo para certificación.



- i) Si se detecta *C. capitata* en la inspección, se descalificará en automático el o las áreas designadas de origen, perdiendo su categoría y autorización para exportar a México.
- j) Cuando se cumplan y verifiquen los requisitos del plan de trabajo, el inspector autorizado de la DSV, VISAR, MAGA expedirá el certificado fitosanitario al embarque para su exportación.

12. IDENTIFICACION DE PLAGAS.

Cualquier larva, pupa o adulto de insecto vivo o muerto que se encuentre durante el proceso de inspección para certificación fitosanitaria, deberá preservarse e identificarse con el nombre de la empacadora, área designada, producto y fecha. Los resultados de la identificación deben ser comunicados de forma inmediata a la DGSV.

En tanto se confirma la identificación de la plaga:

- a) Ante la detección de estados inmaduros, los embarques originarios del área designada donde se encontró el espécimen, no deben ser certificados para exportación a México.
- b) Ante la detección de adultos, los embarques originarios del área designada y empaque donde se originó el espécimen, no deben ser certificados.

Si el resultado del diagnóstico es negativo a *C. capitata*, los embarques podrán ser certificados.

Si el resultado de adultos es positivo a *C. capitata*, debe determinarse si se trata de un ejemplar estéril o no. No se tomarán acciones por la detección de adultos estériles.

Si el resultado de larvas, pupas y adultos (no estériles) es positivo a *C. capitata*, se identificará mediante la información de trazabilidad, el área designada de origen de la fruta la cual perderá su reconocimiento y será descalificada para exportar a México

13. EMBARQUE.

- a) Los embarques destinados a México deben contener sólo fruta que cumpla los requisitos del plan de trabajo.
- b) Personal oficial de la DSV, VISAR, MAGA realizará una verificación completa del embarque para asegurarse que:
 - El transporte se encuentra cerrado y está libre de residuos vegetales o suelo. Contenedores que no cumplan el requisito deberán ser rechazados.
 - Las cajas cumplen con los requisitos del plan de trabajo.
 - La documentación del embarque coincide con la fruta embarcada.
 - El personal oficial de la DSV, VISAR, MAGA también colocará el sello al contenedor.



- Informar al transportista que el sello no debe romperse hasta que lo autorice un oficial de DGIF en el punto de ingreso a México. Si el sello es roto por otras razones (por ejemplo, la patrulla estatal de caminos), mantener y presentar el documento que le dio el oficial como prueba de la integridad del cargamento.

14. PUNTO DE INGRESO.

Sólo los embarques que cumplan todos los requisitos del plan de trabajo serán presentados a DGIF en el punto de ingreso.

Punto de entrada autorizado: Cd. Hidalgo, Chis. Puerto Fronterizo Suchiate II.

14.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS.

Los embarques deberán estar acompañados de un Certificado Fitosanitario Internacional expedido por inspectores de la DSV, VISAR, MAGA en el lugar de origen, que indique lo siguiente:

DECLARACION ADICIONAL:

“El envío se inspeccionó y se determinó como libre de: *Ceratitis capitata*, *Maconellicoccus hirsutus*, *Monilinia laxa* y *Venturia carpophila*”.

“Los frutos frescos de durazno, son originarios y procedentes de las áreas designadas sin presencia de mosca del Mediterráneo y de emparadoras autorizadas por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Guatemala y cumplen con las especificaciones establecidas en el “Plan de Trabajo para la exportación de durazno - melocotón (*Prunus persica*) de la República de Guatemala a los Municipios fronterizos de Chiapas, México bajo un enfoque de sistemas”

INFORMACION ADICIONAL:

- Nombre y código de la empresa empaadora
- Número(s) de contenedor(es) que ampara
- Número de sellos o flejes asignados

LUGAR DE ORIGEN: Municipalidad, Departamento y área designada.

14.2. INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE

Los contenedores presentados a DGIF para entrada a México deben estar limpios, libres de residuos vegetales y suelo; así como tener el sello numerado requerido.

14.3. INSPECCIÓN DE EMBARQUES EN PUNTO DE ENTRADA.

- a) DGIF constatará que el área designada y la Unidad de Producción se encuentran en la lista enviada por DGSV.



- b) DGIF verificará que se cumplen los requisitos de empaque (datos de trazabilidad de las cajas: nombre y código de registro de la DSV, VISAR, MAGA del área designada y empacadora), embarque y documentales del Plan de Trabajo.
- c) DGIF inspeccionará el 2% de las cajas del embarque para inspección visual de todas las frutas de la muestra para la detección de plagas o sus daños y síntomas, y cortará el 1% de la fruta en esas cajas para determinar si hay daños por plagas de importancia cuarentenaria. Verificará que la fruta empacada no presente residuos vegetales o suelo.

14.4. ADMISIÓN.

La DGIF en el punto de ingreso notificará de forma inmediata a la DGSV sobre cualquier plaga (viva o muerta) o problema detectado en embarques y de la acción tomada (admisión, detención o rechazo) en cada caso.

14.5. DETENCION y RECHAZO.

Si durante la inspección fitosanitaria se detectan plagas o síntomas de enfermedades, se deberán tomar muestras (incluyendo el espécimen o especímenes detectados) que deben ser enviadas al Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria de la DGSV para identificación. El embarque será detenido en el punto de entrada hasta que se defina el estatus cuarentenario de la plaga.

La DSV, VISAR, MAGA no podrá certificar embarques de la empresa empacadora, unidad designada de producción, y los embarques certificados o que se encuentren en tránsito hacia México deberán regresar o esperar a que se concluya la investigación. Se procederá de acuerdo con las sanciones de Plan de Trabajo.

15. ACCIONES CORRECTIVAS

En caso de detección de mosca del Mediterráneo en alguna área designada de producción, incluida la zona de monitoreo, se suspenderá dicha área del programa de exportación y no se podrá movilizar fruta a México.

Si se detectan adultos de *C. capitata*, debe determinarse si se trata de un ejemplar(es) estéril(es) o no. No se tomarán acciones por la detección de adultos estériles.

Si se detecta larva de mosca del Mediterráneo en un embarque en el punto de ingreso a México, se rechazará el embarque y se suspenderá el programa de exportación, hasta en tanto se tomen las acciones correctivas que correspondan a satisfacción de /DGSV.

Cualquier embarque en tránsito al momento de la suspensión del Plan de Trabajo, deberá ser retornado.

16. SUPERVISIÓN Y CONTROL

Personal de las oficinas centrales de la DSV, VISAR, MAGA y DGSV visitarán las áreas designadas, una vez al año con fines de auditar el programa de exportación, para evaluar su operación, establecer medidas correctivas, si es necesario, y proveer directrices para su mejor funcionamiento. Los gastos asociados a las visitas de verificación serán sufragados por la industria exportadora FRUTAGRU.


17. ACUERDO GENERAL.

El Plan de Trabajo fue desarrollado en conjunto por la DGSV y la DSV, VISAR, MAGA, para ser usado como una guía para la exportación de durazno – melocotón a México. No se permiten desviaciones de las disposiciones establecidas en el presente documento. Todas las modificaciones tienen que ser hechas por escrito, acordadas entre ambas partes y pueden ser compiladas en un Adendum.

18. VIGENCIA.

Este Protocolo entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiendo renovarse previa evaluación de cada temporada de exportación. /DGSV y la DSV, VISAR, MAGA se reservan el derecho, en su conjunto o por separado, de renovar, cancelar o suspender el programa, previa justificación y notificación por escrito al resto de los participantes con 30 días de anticipación.

Ing. Francisco Ramírez y Ramírez


El Director General de Sanidad Vegetal
México

Fecha: 13/OCT/2022

Ing. Agr. Jorge Mario Gómez Castillo


El Director de Sanidad Vegetal
Guatemala

Fecha:

13/10/2022